Expediente: **1737/12**
Carátula: **PONCE JORGE RAFAEL C/ FOREIN S.R.L. Y OTRO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20082857894 - SA SAN MIGUEL A G I C I Y F, -DEMANDADO
90000000000 - FOREIN S.R.L., -DEMANDADO
27181470165 - ASOCIART ART S.A., -ASEGURADORA
27202185563 - CORAZZA, MARCELA DEL VALLE-PERITO PSICOLOGA LIC.
20321329021 - PONCE, JORGE RAFAEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1737/12

H105015872778

JUICIO: "PONCE JORGE RAFAEL c/ FOREIN S.R.L. Y OTRO s/ ACCIDENTE DE TRABAJO"- EXPTE. N° 1737/12.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

A la presentación de fecha 22-09-2025, efectuada por la letrada Patricia Lia Ferrer, por la Lic. Marcela del Valle Corazza:

1) Al pedido de informe actuarial: estese a las constancias digitales del presente juicio, como así también al detalle efectuado por su parte en el escrito que antecede (Hechos y Antecedentes) y lo proveído en fecha 25-07-2025 -2er. párrafo.-

2) Al pedido de libramiento de oficio: surgiendo de las constancias de autos que la entidad bancaria no ha informado sobre el resultado de la transferencia ordenada mediante oficio librado en fecha 06-07-2020 bajo el nro. 853, la que fuera enviada via e-mail, corresponde: Librar oficio al Banco Macro S.A. a fín de que en el plazo de DOS (2) DIAS proceda a informar sobre el resultado de la transferencia de sumas de dinero a favor de MARCELA DEL VALLE CORAZZA, CUIT 27257358955, la que se le hiciera saber mediante oficio librado en fecha 06-07-2020 bajo el nro. 853, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del C.P.C. y C, supletorio -el que deberá transcribirse.

Deberá adjuntarse al oficio a librarse copia del oficio mencionado -para una mayor ilustración.-

3) Al pedido de regulación de honorarios y atento a la expresa reserva de solicitar planilla de actualización e intereses: siendo que no procede la regulación de honorarios si la ejecución de sentencia no está totalmente concluída, pues existe un tope en el arancel que no puede ser sobrepasado, y para ello es menester que esté terminada la ejecución (C.S.J.T., "Siderman J. c/ Gob. de la Prov. S/ Acción de retener la Posesión" 29/04/77; ídem, "Mayer E. N. c/ Gobierno de la Provincia s/ Indemnización", 9/9/77; C.C.C.C. Ia, Tuc. "Segura c/ Municipalidad de S.M. Tuc. s/

Daños", 15/09/86; C.C.C.C. la Tuc. "Gob. de la Provincia c/ Mendilaharzu s/ expre.-" 19/02/88; ídem, "Hierromat S.A. c/ Municip. Tuc. s/ expre. 27/04/89): estese a lo dispuesto precedentemente haciéndosele saber que para el caso de no existir pendiente de cobro algún concepto de actualización o interés, deberá proceder a dar carta de pago por sus acreencias en la presente causa.

4) Al pedido de orden de pago por la suma de $15.055,45: estese a lo proveído en fecha 20-10-2020, oficio librado en su consecuencia en fecha 23-10-2020 y lo informado por la entidad bancaria respecto al cumplimiento de la transferencia en fecha 30.-10-2020. JMA 1737/12

Actuación firmada en fecha 25/09/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.